

## ANEXO

Con el objeto de poder refrendar la aplicación de la normativa de los SAI donde consta:

“En el caso de usuarios tipo B y C interesados en encargar una actividad a los SAI que implique un volumen grande y/o extenso de trabajo, se podrá estudiar y proponer la firma de contratos o convenios entre las partes que regulen, entre otros aspectos, unos términos y unas condiciones económicas que resulten más favorables para el solicitante que si se tratase de actividades puntuales.”

Se establece que se puedan aplicar acuerdos económicos favorables con usuarios de tipo B y C que no podrán superar el 25% de la tarifa vigente para el grupo con quien se vaya a firmar el convenio.

